

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19881 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005134

Señores

ALGRAND GROUP S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Lo anterior, como quiera que se identificó una inconsistencia en la documentación presentada para la modificación registral de la cesión de derechos de HOMIES AND FAMILY BURGERS S.A.S. a ALGRAND GROUP S.A.S. ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

En efecto, se detecta una discordancia entre la representación legal registrada en el sistema SIPI del nuevo solicitante esto es ALGRAND GROUP S.A.S., teniendo en cuenta que como apoderado está el señor Carlos Eduardo Oyuela Tapiero, sin embargo, no se evidencia poder de la sociedad ALGRAND GROUP S.A.S. al abogado Carlos Eduardo Oyuela Tapiero, lo que genera una incongruencia en el trámite de registro marcario.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

-Aclare si va a actuar a través de representante legal o apoderado.

En caso de actuar mediante apoderado, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante al Dr. Carlos Eduardo Oyuela Tapiero o a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

En caso de actuar mediante representante legal, deberá indicarlo en respuesta al presente requerimiento y a su vez aportarnos (Nombre completo, Dirección y Domicilio como su Dirección de correo electrónico de notificación) esto con el fin de actualizarlo en la base de datos en SIPI.

2. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “**Franquicias**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la **clase 35** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a:

Oficio N° 19881 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005134

“administración de asuntos de negocios de franquicias”, “consultoría empresarial en materia de franquicias” y “servicios de franquicia de distribución de venta al por mayor de alimentos y bebidas”.

– Así mismo, se aprecia que **“Redes sociales”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la **clase 38** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **“servicios de foros de discusión [chats] en línea para redes sociales”.**

– También se aprecia que **“páginas web”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la **clase 38** indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **“transmisión de información, incluida la información contenida en páginas Web, programas informáticos y todo tipo de datos”.**

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de las clases solicitadas; o,

– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la **clases 35 y 38** que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de servicios.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **19881** 7 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005134

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos